

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corra y, D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 6 de agosto de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Arsys Internet, S.L.	B-85294916	ES2013A163394	232,32
Carpintería Cayser, S.C.	J-26373878	201300046	136,73
Cruz Roja Española	Q-2866001-G	07/11	355,00
Dionisio Ruiz, S.L.	B-26229369	950	1.346,00
Gestión y Administración Deportiva, S.A.	B-26235143	B193	367,37
Hormigones Ebro, S.A.	A-31037088	594	3.562,24
Hormigones Logroño, S.A.	A-26013276	228	130,68
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	1233	232,36
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	1325	31.861,37
Ibermutuamur, S.L.	B-84527977	7000084709	355,77
Nueva Rioja, S.A.	A-26004135	CS85051	236,80
Rioja Medios, S.A.U.	A-26285106	600PU13/849	900,00
Riojacer, S.A.	A-26017046	13402164	173,21
Riojana de Autocares, S.L.	B-26049825	1515	515,00
Suministros Roymo, S.L.	B-26283713	308564	103,49
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	30278697	83,12
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	30278698	226,13
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	30278699	24,53
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	30278700	80,65
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	30314303	17,40
Toldos Esteban	X-6399910-E	87	544,50
Tóner, S. Coop	F-26345124	201301909	92,07

IMPORTE TOTAL:

41.576,74

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

No hay solicitudes de licencias de obra presentadas.

4.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A D. JOSÉ MANUEL BLANCO REINARES.-

Vista la solicitud de 8 de agosto de 2013 (R.E. nº 825) de D. José Manuel Blanco Reinares () para la devolución del aval prestado para las obras de construcción de vivienda en Avda. de La Rioja, nº .

Vista la documentación final de obra del expediente: Libro del Edificio, Certificado final de obra por el Arquitecto Técnico D. David Ortega Jiménez (Col. nº 932 del C.O.A.A.T.R.I.) visado el 13/05/2013 y por el arquitecto D. Pedro Gómez Fernández (Col. nº 804), visado con fecha 23/04/2013, Liquidación final de la obra ejecutada por importe de 235.491,58,98 €, con las mismas fechas de visado, certificado de control de calidad, Alta Catastral modelo 902N presentado con fecha 04/07/2013, planos finales, etc.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 6 de agosto de 2013 concedió licencia de primera ocupación para la vivienda señalada.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la devolución del aval.

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes. Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Atendido que se han ejecutado las obras en el dominio público, sin daños al mismo y con una urbanización inicialmente valorada como adecuada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía prestada por D. José Manuel Blanco Reinares () y Olaya Inmaculada Rodríguez Pérez () mediante la devolución aval de la entidad financiera Cajarioja (G-2600303-8) inscrito en el Registro especial de Avales nº 44436, por importe de 6.000,00 €, efectuando la entrega del documento original al interesado, y autorizando la cancelación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

5.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A D. JOSÉ LUIS ANDRÉS GARCÍA.-

Vista la solicitud de 20 de agosto de 2013 (R.E. nº 858) de D. José Luis Andrés García () para la devolución del aval prestado para las obras de construcción de la vivienda en el Barrio El Conjuero, nº .

Vista la documentación obrante en el expediente: Libro del Edificio, Certificado final de obra por el Arquitecto Técnico D. Javier Martínez Pérez (Col. nº 972 del C.O.A.A.T.R.I.) visado el 15/03/2013 y por los Directores de la obra, los arquitectos D. Dionisio Rodríguez Douze (Col. nº 743) y D. Álvaro Santa María Ocho (Col. nº 847), visado con fecha 18/01/2013, Liquidación final de la obra ejecutada por importe de 102.745,98 €, con las mismas fechas de visado, certificado de control de calidad, acta

de recepción de edificio terminado, Alta Catastral modelo 902N presentado con fecha 14/06/2013, planos finales, etc.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 18 de julio de 2013 concedió licencia de primera ocupación para la vivienda señalada.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la devolución del aval.

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes. Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Atendido que se han ejecutado las obras en el dominio público, sin daños al mismo y con una urbanización inicialmente valorada como adecuada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía prestada por D. José Luis Andrés García () mediante la devolución aval de la entidad financiera Ibercaja () por importe de 6.000,00 €, inscrito en el Registro especial de Avaluos nº 202879 efectuando la entrega del documento original al interesado, y autorizando la cancelación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez